2006/073

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y PEDRO JOSE CARRILLO BERMUDEZ PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL AREA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Entre los suscritos, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón, quien en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 305 de 29 de enero 2004 y posesionada por Acta del 29 de enero de 2004, actúa en el presente documento como representante legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR " MARIANO OSPINA PÉREZ " -ICETEX-**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3158 de 1968, reestructurada por el Decreto 276 del 29 de enero de 2004, y transformada por la Ley 1002 de 2005, y quien en adelante se denominará **EL ICETEX** por una parte y por la otra **PEDRO JOSE CARRILLO BERMUDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No.19.490.879 de Bogotá, persona natural, quien obra en su nombre y en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Gobierno Nacional celebró el contrato de crédito No.7155-CO con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, cuyo ejecutor es el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez" -ICETEX-.

Que el Manual Operativo del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" en su Capítulo 7º, -Manual de Adquisiciones y Contratación- establece que a todas las contrataciones del proyecto financiadas total o parcialmente con recursos del crédito del BIRF, le serán aplicables las disposiciones y procedimientos descritos en esta Sección.

Que el Capítulo 6º del Manual Operativo del Proyecto igualmente establece que, de acuerdo con el Convenio celebrado con el BIRF, la Nación y la entidad ejecutora deben asegurar que los fondos otorgados por el Banco sean usados con la debida atención de los factores de transparencia, economía, efectividad, eficiencia y solamente para los propósitos para los cuales el financiamiento fue proporcionado.

Que de conformidad con las condiciones contenidas en el contrato de préstamo celebrado entre la Nación Colombiana y el BIRF, la contratación se sujetará a los procedimientos establecidos por el Banco, toda vez que el gasto hará parte de la contrapartida nacional en el contexto de dicho préstamo.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez" -ICETEX-, en consonancia con las normas para adquisiciones del –BIRF-, emprendió el proceso de selección de consultores individuales seleccionándose a Pedro José Carrillo Bermudez por haber obtenido el mayor puntaje entre los tres(3) candidatos que se presentaron, a saber: Elvia Margarita Martínez, Oscar Andrés Cubillos Cárdenas y Pedro José Carrillo Bermudez, quien prestó sus servicios profesionales entre el 12 diciembre de 2004 y el 13 Marzo de 2005, mediante autorización de servicios 056/04.

CP12

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y PEDRO JOSE CARRILLO BERMUDEZ PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL AREA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Que mediante comunicado del 18 de marzo de 2005 se solicitó al Banco Mundial no objeción para la contratación directa de Pedro Carrillo con el objeto de garantizar las labores de mantenimiento del software desarrollado en Cobol, el cual fue desarrollado mediante el contrato 2005/017 suscrito 1 de abril de 2005 y terminado el 30 de Septiembre de 2005.

Que con fecha 21 de septiembre de 2005 la oficina asesora de informática del ICETEX solicito renovar el contrato de Pedro Carrillo para efectuar mantenimiento del software de Cobol y liderar la entrega de información para el proyecto de saneamiento contable.

Que el 8 de agosto de 2006 se recibió en la UCP el memorando 2500-204, mediante el cual la oficina de informática solicitó nuevo contrato para Pedro Carrillo, no objeción de contratación por fuente única requerida al Banco Mundial el 10 de agosto de 2006.

Que el 18 de agosto de 2006, el Banco dio no objeción a la citada contratación.

Que el articulo 13 de la Ley 80 de 1993, dispone en cuanto a la normatividad aplicable a los contratos estatales que: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*", y en el inciso 4º; "*Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con persona extranjera de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes*".

Que el Decreto 2166 de Julio 7 de 2004 establece en su artículo 1º : "*El artículo 1º del Decreto 1896 de 2004 quedara así: Los contratos o convenios financiados con recursos provenientes de empréstito y donación celebrados con organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de derecho publico u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación, adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes. El mismo tratamiento se dará a los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones.*"

Por lo tanto, las partes convienen lo siguiente:

1. Servicios

i) **EL CONSULTOR** apoyará las necesidades de información requeridas por el área de Crédito y Cartera, relacionadas plan social de alivios, cartera TAE y cartera nuevas regionales, de acuerdo con los requerimientos que se especifican en el **Anexo A** "Términos de

CPR

PRESUPUESTO REGISTRADO

Referencia", los cuales forman parte integral de este contrato.

ii) **EL CONSULTOR** presentará los informes mensuales al **ICETEX** sobre el desempeño de sus actividades y resultados

2. Plazo

El Consultor realizará la ejecución del Contrato en el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

3. Pagos

A. Monto Máximo

El valor del contrato es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000.oo)**, Dicha suma comprende todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de Pagos

Los pagos se efectuarán en mensualidades vencidas de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,oo)**

C. Condiciones de Pago

Los pagos se efectuarán en pesos colombianos, previa presentación por **EL CONSULTOR** de los informes mensuales, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del proyecto establecido en el numeral 4 del presente contrato y la presentación del recibo de pago que acredite el cumplimiento del pago de salud y pensión, documentos que serán entregados en duplicado al encargado de Adquisiciones del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" -ACCES

4. Administración del Proyecto

Supervisor

El Jefe de la Oficina de Informática del ICETEX será designado como Supervisor del contrato, quien estará encargado de velar por el cumplimiento del contrato y los Términos de Referencia, siendo responsable de la aceptación o no de los informes periódicos presentados por el **CONSULTOR**, certificando el cumplimiento de las funciones, solicitando oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartiendo las sugerencias por escrito, formulando las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, rindiendo los informes que le sean solicitados por la Dirección General del ICETEX, y la Coordinadora del Proyecto ACCES

5. Calidad de los Servicios

EL CONSULTOR se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, otorgando máxima importancia a los intereses del **ICETEX**, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, evitando rigurosamente todo conflicto con otros trabajos

0912

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

asignados.

6. Causales de Terminación

El presente Contrato podrá darse por terminado antes del plazo pactado y sin indemnización alguna, en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad del Consultor; 2)Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Por iniciativa de una de las partes, estableciéndose la compensación en base al tiempo real trabajado demostrado. Las terminaciones deben anunciarse con no menos de 2 semanas de antelación a la parte afectada.

7. Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo por responsabilidad demostrada del CONSULTOR, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a ICETEX de hasta el equivalente al 20% del valor del presente Contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios demostrados que sufra el ICETEX por el incumplimiento. Si ICETEX incumpliere en sus pagos, el CONSULTOR puede reclamar el pago de intereses por mora a partir de 30 días de incumplimiento a partir de la fecha de presentación de la factura sobre la base de un interés del 5% sobre el monto no pagado por cada semana adicional; Si ICETEX incumpliere en los compromisos adquiridos con el CONSULTOR en cuanto a facilitar las condiciones para el cumplimiento de su tarea, el CONSULTOR puede reclamar los perjuicios demostrados por concepto de dichos retrasos.

8. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su terminación, **EL CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **ICETEX** relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones del **ICETEX,** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

9. Propiedad de los Materiales

Todos los estudios, diseños, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales, elaborados por **EL CONSULTOR** para el Contratante serán de propiedad del **ICETEX**.

10. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

EL CONSULTOR conviene en que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de su terminación, no podrá prestar servicios para cualquier proyecto, que se derive de los servicios prestados o estén estrechamente relacionados con ellos.

PRESUPUESTO REGISTRADO

2006/013

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- Y PEDRO JOSE CARRILLO BERMUDEZ PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL AREA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL ICETEX, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

11. Cesión	**EL CONSULTOR** no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la Dirección General del **ICETEX**.
12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	El Contrato se regirá por las leyes de Colombia, y el idioma del Contrato será el español.
13. Solución de Controversias	Toda controversia que surja durante la ejecución del contrato se solucionara preferiblemente mediante los mecanismo de arreglo directo y conciliación previstos en las leyes colombianas.
14. Disponibilidad de Recursos	El pago del presente contrato se hará con cargo a Disponibilidad Presupuestal No. 155 Fortalecimiento Institucional Proyecto ACCES, expedido el día 15 de Agosto de 2006 por el Jefe de Presupuesto del –ICETEX-.
15. Perfeccionamiento del Contrato	El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 29 AGO 2006

POR EL CONTRATANTE

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
Directora General ICETEX

POR EL CONSULTOR

PEDRO JOSE CARRILLO BERMUDEZ
C.C No.19.490.879 de Bogotá

ICETEX
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Rubro Fortalecimiento Institucional ACCES
Código: 60.705-313-000 Fecha: 29 AGO 2006
Novedad: 117 Jefe Presupuesto:

CP112

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO